



SEGUNDO REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA TRAS LA REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA 2025 DE AYUDAS A «PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL», DENTRO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO EXPERIMENTAL, DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2024-2027.

Por Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación, orden que fue modificada por la Orden CNU/1459/2023, de 26 de diciembre, y la Orden CNU/307/2024, de 4 de abril, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero y 9 de abril de 2024, respectivamente.

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante la Resolución de 11 de abril de 2025 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria del año 2025 de las ayudas a proyectos de investigación en el ámbito de la Inteligencia Artificial, dentro del Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027. (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 817695; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril de 2025).

En el artículo 15 de la citada convocatoria se establece que el órgano instructor será el encargado de efectuar la revisión de las solicitudes presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva.

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria, esta Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa, como órgano instructor de la convocatoria,

ACUERDA:

1.º Dictar este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia, en cuyo anexo figura la relación de solicitudes que presentan defectos y/o causas de exclusión por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2.º Ordenar la publicación de este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente, la publicación de este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia se comunicará individualmente a las entidades solicitantes de cada una de las actuaciones incluidas en el anexo al mismo, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.



3.º Otorgar un plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de este requerimiento en la página web de la Agencia, con el fin de que los solicitantes puedan formular alegaciones, subsanar la falta o aportar la documentación preceptiva. La documentación deberá presentarse obligatoriamente a través de Facilit@ en "Acciones a realizar > Subsanación".

Tal como se establece en el artículo 4.8 y 4.9 de la convocatoria, cuando las acciones a realizar en Facilit@ tengan un plazo determinado, dicho plazo será único para la aportación de la documentación pertinente por el/la investigador/a principal (IP) y para la firma electrónica de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, por lo que la documentación no se considerará presentada hasta que el envío de la misma se complete. Para ello, la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberá firmar electrónicamente todos los documentos con un sistema de firma electrónica avanzada dentro del plazo establecido.

Transcurrido el plazo indicado:

- a) Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos preceptivos en relación con los requisitos de la convocatoria relativos al proyecto, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Si las alegaciones o documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de los requisitos relativos al proyecto, se acordará la exclusión de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la orden de bases reguladoras.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acto no procede recurso.

El órgano instructor
Israel Marqués Martín
Jefe de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa



ANEXO I. TRÁMITE DE AUDIENCIA

PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, Convocatoria 2025

DEFECTOS Y/O CAUSAS DE EXCLUSIÓN RELATIVOS AL PROYECTO

Nº	REFERENCIA	ENTIDAD SOLICITANTE	CENTRO	ÁREA	Defectos y/o causas de exclusión
1	AIA2025-164018-C21	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	DPTO. INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	PIN	El proyecto incumple el requisito del artículo 8.4.c) de la convocatoria al no contemplar, al menos, dos áreas temáticas diferentes entre los subproyectos que lo componen.
2	AIA2025-164018-C22	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	PIN	El proyecto incumple el requisito del artículo 8.4.c) de la convocatoria al no contemplar, al menos, dos áreas temáticas diferentes entre los subproyectos que lo componen.
3	AIA2025-164309-C21	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE NAVARRA	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE NAVARRA	BME	El proyecto incumple el requisito del artículo 8.4.c) de la convocatoria al no contemplar, al menos, dos áreas temáticas diferentes entre los subproyectos que lo componen.
4	AIA2025-164309-C22	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE NAVARRA	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE NAVARRA	BME	El proyecto incumple el requisito del artículo 8.4.c) de la convocatoria al no contemplar, al menos, dos áreas temáticas diferentes entre los subproyectos que lo componen.
5	AIA2025-163486-C21	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO AMBIENTAL Y ESTUDIOS DEL AGUA	CTM	El proyecto incumple el requisito del artículo 8.4.c) de la convocatoria al no contemplar, al menos, dos áreas temáticas diferentes entre los subproyectos que lo componen.
6	AIA2025-163486-C22	CENTRO NACIONAL DE INFORMACION GEOGRAFICA	OBSERVATORIO GEOFÍSICO CENTRAL	CTM	El proyecto incumple el requisito del artículo 8.4.c) de la convocatoria al no contemplar, al menos, dos áreas temáticas diferentes entre los subproyectos que lo componen.
7	AIA2025-164065-C21	FUNDACION PUBLICA GALEGA INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (FIDIS)	AGR-FUNDACION PARA LA INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE SANTIAGO	BME	El proyecto incumple el requisito del artículo 8.4.c) de la convocatoria al no contemplar, al menos, dos áreas temáticas diferentes entre los subproyectos que lo componen.
8	AIA2025-164065-C22	FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA- INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER	AGR-FUNDACIO PRIVADA CLINIC PER A LA RECERCA BIOMEDICA	BME	El proyecto incumple el requisito del artículo 8.4.c) de la convocatoria al no contemplar, al menos, dos áreas temáticas diferentes entre los subproyectos que lo componen.
9	AIA2025-164567-C21	FUNDACION CANARIA INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA DE CANARIAS	SERVICIO DE EVALUACION Y PLANIFICACION	BME	El proyecto incumple el requisito del artículo 8.4.c) de la convocatoria al no contemplar, al menos, dos áreas temáticas diferentes entre los subproyectos que lo componen.
10	AIA2025-164567-C22	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION BIOMEDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PRINCESA	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION BIOMEDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PRINCESA	BME	El proyecto incumple el requisito del artículo 8.4.c) de la convocatoria al no contemplar, al menos, dos áreas temáticas diferentes entre los subproyectos que lo componen.

